

COBERTURAS Y BENEFICIOS PÓLIZA COLECTIVA DE AUTOMOTORES EMPRENDE DE RL PÓLIZA A-85784

1. Responsabilidad Civil por daños a bienes **\$3,000**
2. Responsabilidad Civil por daños a personas hasta **\$3,000**
3. Gastos Médicos hasta **\$2,500**
4. Muerte e Invalidez **\$10,000**
5. Robo y/o hurto total o parcial: cubierto, participación del asegurado: Clase A, B y C: **10%**, y Clase F: 20%
6. Gastos legales hasta por **\$2,000.00**
7. Gastos de protección y remolque, hasta por **\$2,000.00**
8. Reinstalación automática de suma asegurada: Sin cobro de prima
9. Equipo especial debidamente instalado, no aplica deducible, solamente la participación indicada en la Cobertura de Robo y/o Hurto Total y/o Parcial. El límite máximo de indemnización será hasta la suma de **US\$1,000.00**
10. No depreciación en caso de pérdida total, sujeto a inspección y valúo ACSA
11. Anexo de cobertura de terrorismo daños materiales
12. Responsabilidad civil cruzada: cubierta
13. Responsabilidad civil en exceso, por un evento y en total por todos los eventos ocurridos durante la vigencia, hasta una suma máxima por póliza de: **\$35,000.00**, con cobro de prima
14. Daños al vehículo asegurado al conducirse en malos caminos.
15. Cobertura cuando un accidente se origine a consecuencia de desperfectos mecánicos o eléctricos del vehículo asegurado
16. Minoría de edad y/o inexperiencia. Sin cobro de prima. Aplica únicamente para vehículos clase A y B.
17. Daños al vehículo asegurado cuando se utilice para el remolque de vehículo u objetos
18. Extensión de Cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a animales propiedad de terceros.
19. Rotura de vidrios sin deducible, se aplicará participación del 10% en la pérdida ajustada. La participación es aplicable únicamente a esta cláusula y solo para vehículos Clase A y B.
20. Límite territorial centroamericano, incluyendo Panamá y Belice. En caso de que en el país donde ocurra el accidente cuente con coberturas obligatorias, la póliza de ACSA indemnizará en exceso de las coberturas locales. México con recargo del 10%
21. Caída de cuerpos fijos y móviles y/o extraños
22. Cobertura de robo y/o hurto de la llanta de repuesto, cuando este instalada en la parte exterior del vehículo asegurado, para vehículos tipo Pick ups o rústico, sin deducible y con participación del Asegurado en caso de robo del 10%
23. Licencia de conducir vencida hasta por 3 meses
24. Tarjeta de circulación vencida hasta por 1 mes
25. Asistencia en el camino sin cobro de prima. Aplica para vehículos clase A y B
26. Gastos Funerarios para los ocupantes del vehículo asegurado, hasta por el 100% del límite de la cobertura de Gastos Médicos (aplica como sublímite de la cobertura de gastos médicos).
27. Deducibles daños materiales que sufra el vehículo: Clase A: 2% mínimo \$100.00, Clase B: 3% mínimo \$250.00, Clase C: 4% mínimo \$300.00 y Clase F: 5% mínimo \$100.00

ASISTENCIA VIAL.

A) Servicio de grúa.

Hasta un límite por evento de US\$225.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES).

En caso de haber un excedente en el costo del servicio, éste será pagado por el ASEGURADO al proveedor en forma inmediata.

En todos los casos, el ASEGURADO acompañará por sus propios medios, el traslado del vehículo.

B) Cambio de llanta, suministro de gasolina y paso de corriente.

Hasta un límite por evento de US\$125.00 (CIENTO VEINTICINCO DÓLARES).

En caso de haber un excedente en el costo del servicio, éste será pagado por el ASEGURADO al proveedor en forma inmediata.

En todos los casos, el ASEGURADO supervisará la prestación del servicio que se le esté brindando.

C) Servicio de cerrajería.

Hasta un límite de US\$125.00 (CIENTO VEINTICINCO DÓLARES) por evento, sin límite de eventos por año. El servicio de cerrajería está limitado únicamente en el Gran San Salvador, la ciudad de Santa Ana y ciudad de San Miguel.

No obstante, si el EVENTO sucede fuera de las ciudades antes indicadas y dentro del territorio de la República de El Salvador, se otorgará cobertura a base de reembolso, hasta un límite de \$125.00 por EVENTO, sin límite de eventos durante la vigencia.

En caso de haber un excedente en el costo del servicio, éste será pagado por el ASEGURADO al proveedor en forma inmediata.

En todos los casos, el ASEGURADO supervisará la prestación del servicio que se le esté brindando.

D) Conductor por encontrarse inhabilitado para conducir.

En caso de impedimento del ASEGURADO y/o CONDUCTOR DEL VEHICULO ASEGURADO por encontrarse inhabilitado por ingesta de alcohol, El trayecto referido será a un único domicilio indicado por el ASEGURADO y/o CONDUCTOR DEL VEHICULO ASEGURADO; hasta un límite de US\$30.00 (TREINTA DÓLARES), máximo 2 eventos al año.

Este servicio solo se prestará dentro del área metropolitana de San Salvador.



PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.

1. Llamar a cabina de asistencia (*600) inmediatamente ocurra el evento, tomar fotos del evento que se está reportando y esperar las instrucciones del operador de cabina en el lugar más cercano al accidente donde no se obstaculice el libre paso de vehículos;
2. Reparar el vehículo en el taller de Red que corresponda, según el año de fabricación,
3. Que los daños ajustados no sean menores a **US\$100.00**.

En caso de incumplimiento en cualquiera de los requisitos 1 a 3, quedará a cargo del Asegurado el 100% del deducible